

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, la presente demanda de **DECLARACION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA** instaurado por **DAGO HUMBERTO TELLEZ LOBO** contra el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** radicado con el No. **2022 – 00383**, informando que fue allegada la presente demanda a través de reparto de fecha 18/10/2022. Sírvase proveer.

Saravena, 30 de noviembre de 2022.



**HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR**  
Secretario.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVENA (A)

Saravena (Arauca), 07 de diciembre de 2022

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 547**

#### **OBJETO A DECIDIR**

Al Despacho, la presente demanda de **DECLARACION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA** instaurado por **DAGO HUMBERTO TELLEZ LOBO** contra el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** radicado con el No. **2022 – 00383**, para proveer lo pertinente a su admisión.

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Revisado el escrito de demanda la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 82, 83, y 84 del Código General del Proceso (Ley 1564/12), por ser este asunto de Mínima Cuantía, se aplicará el procedimiento Verbal Sumario, establecido en el libro Tercero Sección Primera Título II Capítulo I Art. 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. demandado dentro del proceso de la referencia, es una entidad de Economía Mixta del Orden Nacional sujeta Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural de la especie de las anónimas, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, es considerada una entidad pública, sobre el particular consagra el Artículo en mención:

*"Artículo 612. Modifíquese el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:*

*Artículo 199. Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento de pago a entidades públicas, al Ministerio Público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a particulares que deban estar inscritos en el registro mercantil. El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.*

*De esta misma forma se deberá notificar el auto admisorio de la demanda a los particulares inscritos en el registro mercantil en la dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales.*

*El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.*

*Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.*

En este evento, las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado y el traslado o los términos que conceda el auto notificado, sólo comenzarán a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación. Deberá remitirse de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición de conformidad con lo establecido en este inciso.

En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, **deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo.** En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior.

La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada.”

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (Arauca),

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda VERBAL SUMARIA de **DECLARACION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA** instaurado por **DAGO HUMBERTO TELLEZ LOBO** contra el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente providencia al demandado **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, personalmente, tal y como lo prescribe el artículo 290 al 292 y siguientes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la ley 1223 de 2022 para tal fin.

**TERCERO:** Notifíquese la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DEL DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, tal y como lo prescribe el artículo 612 del Código General del Proceso.

**CUARTO: DAR** a la presente demanda el trámite del proceso verbal Sumario, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Procesos Declarativos Título II; Proceso Verbal sumario Capítulo I Art. 390 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

**QUINTO: RECONOCER** al Dr. **HECTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO**  
Juez†

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SARAVENA – ARAUCA  
ESTADO CIVIL No. 040

Hoy 09 de diciembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

Lo anterior, debido al cambio de horario decretado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Cúcuta.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR  
Secretario. -

<sup>1</sup> Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma encuentra habilitada.